



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00057-2023-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 12 de setiembre de 2023

VISTOS: El correo institucional, de fecha 04.09.2023, remitido por la servidora Melissa Correa Vicharra, el correo institucional, de fecha 04.09.2024, remitido la Jefa (e) de la Unidad Registral, el Informe N° 00536-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 06.09.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la servidora Melissa Correa Vicharra, contratada bajo el Régimen laboral CAS en la Unidad Registral, como Operador de Mesa de Partes, solicitó a través del correo institucional, de fecha 04.09.2023, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el período de tres (03) meses, señalando que su menor hijo se encuentra delicado de salud y en la ciudad de Lima;

Que, la Sunarp, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 343-2022-SUNARP/GG, actualizada por la Resolución N° 148-2023-SUNARP/GG, aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – RISC, regulándose allí diversas disposiciones (entre derechos y obligaciones) relacionadas al personal del Régimen laboral CAS;

Que, en el numeral 45.1 del artículo 45° del acotado Reglamento, señala respecto de la licencia por motivos particulares, que la Sunarp puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un período máximo de un (01) año calendario, al servidor que cuente con más de seis (06) meses de servicios para atender

motivos particulares; asimismo, señala que en el numeral subsiguiente, que está condicionada a la conformidad del jefe inmediato teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, además, el numeral 45.3 del artículo 45° del referido Reglamento, señala que la formalización de la licencia la efectúa la Unidad de Administración mediante la emisión del acto resolutivo;

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, la Unidad Registral a través del correo institucional, de fecha 04.09.2023, manifestó su conformidad a la licencia solicitada por la servidora Melissa Correa Vicharra, y autorizó la misma;

Que, la Unidad de Administración mediante proveído, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos que informara respecto del cumplimiento de requisitos para conceder la licencia solicitada, informando la Analista de Gestión del Empleo y Compensaciones, a través del Informe N° 00536-2023-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH de fecha 06.09.2023, que la solicitud sí cumple con los requisitos para su otorgamiento;

Que, la eficacia anticipada, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es viable en el presente caso, por cuanto el referido artículo señala que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*;

Que, en ese sentido, y atendiendo a lo requerido por la servidora Melissa Correa Vicharra, se ha visto conveniente conceder la licencia solicitada por el término de tres (03) meses, que conforme a lo establecido al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, esta decisión tendrá eficacia anticipada desde el 01.09.2023 hasta el 30.11.2023;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1: OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a la servidora contratada bajo Régimen laboral CAS, señora **Melissa Correa Vicharra**, Operador de Mesa de Partes, por el período de tres (03) meses calendario, con eficacia anticipada desde el 01.09.2023 hasta el 30.11.2023, debiendo reincorporarse el 01.12.2023.

Artículo 2: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, y a las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - Sunarp